



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
Expediente N.º 6313040030022009-00533-00
Interlocutorio: 1914

Previo a resolver la petición que antecede, allegada dentro del presente ejecutivo iniciado por el BANCO BBVA S.A., en contra de MARLENY BEDOYA, LUIS HERNESTO VENEGAS y MARIELA VENEGAS, este despacho se pronunciará de manera favorable respecto del memorial visible a PDF 007 del expediente digital, elevado el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por la doctora **LINDA JULIETH LÓPEZ REYES**, por cuanto la solicitud allí inmersa se atempera a los postulados del artículo 75 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, se acepta la SUSTITUCIÓN DEL PODER que hizo la mencionada profesional del derecho, para tener a la abogada **ESTEFANÍA CABALLERO MESA** como sustituta a fin de representar a la parte demandante, con las mismas facultades concedidas inicialmente.

Ahora bien, a su vez, se tendrá al señor **ÓSCAR GRAJALES VANEGAS** como sustituto de la señora **ESTEFANÍA CABALLERO MESA**, a fin de representar al ejecutante en las mismas condiciones conferidas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 172
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c29b838711ca31461fb36c7923574adfd2317ead08bbbd9f7ffd017e2d29e30**

Documento generado en 31/10/2022 11:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>